

Modificada por Resol. N° 2873/2007



Fa-1

TEXTO CONSOLIDADO VIGENTE DE LA RESOLUCIÓN 2955/1994, Y QUE FUE MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 2873/2007.
(Las modificaciones realizadas a través de la Resolución N° 2873 están en color azul. El texto en color negro es de la resolución 2955)

FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA INTERNACION DE PLUMAS DE AVE; CERDAS, CRINES O PELOS, DE ANIMALES.

SANTIAGO, 22 DE NOVIEMBRE DE 1994

Nro. **2955 EXENTA** / VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley Nro. 18.755; el artículo Nro. 3ro. del DFL.RRA. Nro. 16 de 1963, que para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley Nro. 18.164; y la Resolución Nro. 1164, de 10 de Agosto de 1990, sobre delegación de facultades.

RESUELVO:

Fíjense las siguientes exigencias sanitarias para la internación a Chile de plumas de ave; cerdas, crines o pelos, de animales:

1. Deben haber sido sometidas a alguno de los siguientes tratamientos:
 - 1.1 Esterilización
 - 1.2 Limpiado, lavado, desinfección y teñido
 - 1.3 *Fumigación con gas formol.*
 - 1.4 *Ebullición durante 60 minutos por lo menos*
 - 1.5 *Inmersión durante 24 horas por lo menos, en solución de formaldehído al 1%”*

2. El embalaje o envases deberán estar sellados y etiquetados. En ellos se debe indicar el país y establecimiento de procedencia, la identificación de los productos, su cantidad y peso neto.

Modificada por Resol. N° 2873/2007

3. El transporte de estos productos desde el establecimiento de procedencia hasta su destino en Chile, se debe realizar en vehículos o compartimentos que aseguren la mantención de sus condiciones sanitarias.

4. Los productos deberán venir amparados por un certificado oficial, otorgado al momento del embarque por la autoridad sanitaria competente del país de origen, que acredite el cumplimiento de las exigencias sanitarias, y estipule el país de procedencia, la identificación del producto, la cantidad y el peso neto.

5. Al arribo al país estos productos serán sometidos a los controles y exámenes que determine el Servicio Agrícola y Ganadero, los que serán con cargo a los usuarios.

6. *Apruébese el siguiente modelo de certificado sanitario, el que deberá ser emitido en la lengua oficial del país de origen y en español:*

Modificada por Resol. N° 2873/2007

Membreto de la
Autoridad Competente
(Ministerio y Organismo
Oficial que certifica)

CERTIFICADO SANITARIO

INTERNACION DE PLUMAS DE AVE; CERDAS, CRINES O PELOS, DE ANIMALES

Certificado N°

SECCION I: Origen

País de Origen¹ Región²
Autoridad Competente.....
Nombre del Exportador.....
Establecimiento de procedencia:.....
Dirección.....
Teléfono:..... Fax:.....
Número Oficial:.....

SECCION II: Destino

Nombre del consignatario.....
Dirección.....
Teléfono:..... Fax:.....

SECCION III: Identificación de la partida

Tipo producto	Número de bultos	Peso Bruto (Kgs)	Peso neto (Kgs)

¹ : Escribir en mayúsculas y negrita.

² : Sólo debe rellenarse si la autorización para exportar a Chile está restringida a determinadas regiones del país autorizado.

Modificada por Resol. N° 2873/2007

SECCION IV: Certificación sanitaria

El Veterinario Oficial abajo firmante declara haber leído y comprendido las regulaciones chilenas que rigen la internación de plumas de ave; cerdas, crines o pelos, de animales

1.- CONDICION SANITARIA DE LA MERCANCIA

La mercancía fue sometida al los siguientes procesos de inactivación de agentes infecciosos³:

- 1.1. Esterilización
- 1.2. Limpiado, lavado, desinfección y teñido.
- 1.3 Fumigación con gas formol
- 1.4 Ebullición durante 60 minutos por lo menos
- 1.5 Inmersión durante 24 horas por lo menos, en solución de formaldehído al 1%.

2. La mercancía viene debidamente sellada y etiquetada. (País y establecimiento de procedencia, nombre del producto, cantidad, peso neto).

3. El transporte de los productos desde el establecimiento de procedencia hasta su destino en Chile, se realizó en vehículos o compartimentos que aseguran la mantención de sus condiciones sanitarias.

5. Al arribo al país estos productos serán sometidos a los controles y exámenes que determine el Servicio Agrícola y Ganadero, los que serán con cargo a los usuarios.

En....., a.....⁴
.....⁵
(Sello Oficial)
.....⁶

³ Tachar lo que no corresponda

⁴ : Indicar lugar y fecha de expedición.

⁵ : La firma y el sello deben ser en un color distinto al del texto e ir en todas las páginas del certificado

⁶ : Nombre y Apellidos del Veterinario Oficial en letras mayúsculas, con cargo.

Modificada por Resol. N° 2873/2007

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**CARLOS VALDOVINOS JELDES
MEDICO VETERINARIO
DIRECTOR
DEPARTAMENTO PROTECCION PECUARIA**

Nota: Este documento no autoriza la internación y podrá ser modificado, sin previo aviso, si razones sanitarias así lo recomiendan.

ACG/acg

Distribución:

- Dirección Nacional
- Fiscalía
- Departamento Protección Pecuaria:
 - Dirección Departamento
 - Subdepartamento de Comercio Pecuario
 - Subdepartamento de Epidemiología
 - Subdepartamento de Laboratorios
- Direcciones Regionales SAG.
- Oficina de Partes